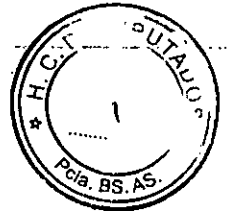




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Ref.: Proyecto de ley reformando el art. 20 de la Ley 12.154  
(Foros de Seguridad)

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL HONORABLE SENADO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

**Artículo 1°:** Modificase al artículo 20 de la Ley N° 12.154 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 20:** Los Foros Municipales de Seguridad estarán integrados por el titular del Departamento Ejecutivo del Municipio o un representante designado por éste, los legisladores nacionales o provinciales domiciliados en el municipio y con una residencia mínima de 2 (dos) años en el mismo, miembros del Departamento Deliberativo del Municipio conforme a criterios de proporcionalidad en la representación partidaria, representantes de organizaciones o entidades comunitarias y sectoriales de carácter municipal, y un representante de instituciones religiosas.

El Municipio confeccionará un registro de entidades comunitarias y sectoriales con actuación en su jurisdicción, debiendo asegurarse la genuina representatividad de aquéllas y la viabilidad funcional y deliberativa del Foro.

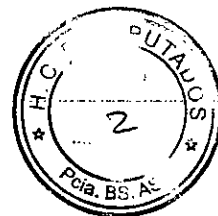
Los Foros Municipales de Seguridad se organizarán y funcionarán según criterios de flexibilidad y operatividad.

**Artículo 2°:** De forma.

ESC. RICARDO LISSALDE  
Presidente  
Bloque Alternativa Peronista  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

Quienes hemos sido elegidos diputados y senadores somos a diario entrevistados por los medios de comunicación social donde se nos pregunta por problemas inherentes a la seguridad pública de los distritos en los que vivimos. Asimismo, nuestros vecinos en forma periódica pero constante nos reclaman que intervengamos como sus representantes en la solución de las cuestiones que hacen a la seguridad de los pueblos.

Pero nuestro accionar se limita a reclamar a las autoridades provinciales o a expresar esas inquietudes en proyectos en las distintas Cámaras, ya que por el actual artículo 20 de la Ley N°12.154 no formamos parte de los Foros Municipales de Seguridad, y por lo tanto no podemos ser parte del proceso de toma de decisiones sobre las cuales luego sufrimos los efectos.

Es por ello que propiciamos la reforma que planteamos en el presente proyecto de Ley.

Esta reforma también se motiva y respalda en el compromiso y la responsabilidad generada tras haber asumido como legislador, representando los intereses e inquietudes de la población, donde precisamente la seguridad ocupa un lugar primordial.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

ESC. RICARDO LISSALDE  
Presidente  
Bloque Alternativa Peronista  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.